

Tipo Norma	:Decreto 216
Fecha Publicación	:21-04-2011
Fecha Promulgación	:04-04-2011
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:DESIGNA A DON CARLOS PATRICIO LLANCAQUEO MELLADO COMO COMISIONADO ESPECIAL PARA ISLA DE PASCUA
Tipo Version	:Unica De : 21-04-2011
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:21-04-2011
Id Norma	:1024710
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1024710&amp;f=2011-04-21&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1024710&amp;f=2011-04-21&amp;p=</a>

DESIGNA A DON CARLOS PATRICIO LLANCAQUEO MELLADO COMO COMISIONADO ESPECIAL PARA ISLA DE PASCUA

Santiago, 4 de abril de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 216.- Vistos:

- 1) Los artículos 24, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República;
- 2) La ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
- 3) El decreto ley N° 2.885, de 1979, que establece normas sobre el otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en la Isla de Pascua;
- 4) El DFL N° 1-19.563, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
- 5) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas, su participación en la vida nacional y el establecimiento de canales adecuados de comunicación con éstos, ha sido una preocupación fundamental del Gobierno;

2. Que, específicamente respecto a la comunidad de Isla de Pascua, el Gobierno impulsó a partir del año 2010, la formación de distintas instancias de trabajo y diálogo con el fin de mejorar sus condiciones de vida y participación en variadas materias;

3. Que, como resultado de tales instancias de trabajo y diálogo se establecieron metas y tareas a realizar por el Supremo Gobierno durante el período 2011-2014, y

4. Que, para el cumplimiento de lo precedentemente expuesto, se ha estimado conveniente designar a un asesor especial en tales materias, denominado Comisionado Especial para Isla de Pascua.

Decreto:

Artículo 1°.- Désignese Comisionado Especial para Isla de Pascua, en adelante, el Comisionado Especial, a don Carlos Patricio Llancaqueo Mellado, cédula de identidad N° 9.454.819-5, que tendrá por misión asesorar al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en los asuntos y materias relativas a la comunidad de Isla de Pascua resultantes de las mesas de trabajo desarrolladas a partir del año 2010, por el Supremo Gobierno.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de dicha función asesora, corresponderán al Comisionado Especial, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Colaborar en la implementación de los planes, políticas, programas, acciones y medidas relativos a los asuntos definidos por las mesas de trabajo mencionadas en el artículo precedente.
- b. Asesorar a los organismos competentes, en la formulación de políticas, planes

o programas que tengan por su fin, favorecer a la comunidad de Isla de Pascua.

c. Apoyar a los organismos competentes, en la evaluación y supervigilancia del avance en las metas planteadas por las mesas de trabajo.

d. Impulsar el diálogo con la comunidad Rapa Nui, sus instituciones representativas y dirigentes.

Artículo 3°.- Las funciones del Comisionado Especial se ejecutarán en coordinación con el Ministerio de Planificación, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el Intendente de la Región de Valparaíso y con los demás organismos de la Administración del Estado.

Artículo 4°.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el cumplimiento de las tareas del Comisionado Especial.

Artículo 5°.- Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Comisionado Especial requiera para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 6°.- Por razones impostergables de buen servicio, el Comisionado Especial nombrado asumirá de inmediato sus funciones.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.